Contrato Nº 39/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL COMPRADOR**, por una parte, y por la otra, la firma **PM y A S.A.**, con **RUC Nº 80045130-9,** domiciliada en la calle Río Yhaguy N° 157 c/Madame Lynch, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Patricio Eneas Mendoza Speratti**, con Cédula de Identidad N° 2.502.235, denominada en adelante **EL VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, REACTIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y KITS PARA AGRESIONES SEXUALES - REEVALUACIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Adquisición de Instrumentales, Reactivos, Materiales Médicos y Kits para Agresiones Sexuales.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) la Resolución F.G.E. Nº 1207 de reevaluación, de fecha 02 de abril de 2014.
f) Notificación del Contratante al adjudicado.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto en Gs.
2014	*2*	*010*	*00*	*00*	*350*	*10*	*1*	*99*	*14.595.520*

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.959.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2013 "Adquisición de Instrumentales, Reactivos, Materiales Médicos y Kits para Agresiones Sexuales" convocado por el Ministerio Público, según Resolución F.G.E. Nº 2718 de fecha 02 de julio de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. Nº 5623 de fecha 29 de noviembre de 2013, la cual fue parcialmente anulada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 579/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, siendo llevada a cabo la reevaluación y cuya adjudicación se realiza a través de la Resolución F.G.E. N° 1207 de fecha 02 de abril de 2014.

PM y A S.A.
Río Yhaguy Nº 157 c/ Madame Lynch
Fdo de la Mora - Paraguay

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1 El monto total adjudicado es de guaraníes **catorce millones quinientos noventa y cinco mil quinientos veinte (Gs. 14.595.520),** de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
21	Capilares s/heparina para hematocrito	Aristóbulo	Argentina	Unidad	10 frascos	frasco para 100 unidades como mínimo	15.400	154.000
53	Éter etílico p.a.	Cicarelli	Argentina	Unidad	2 frascos	frasco por 1 litro como mínimo	169.400	338.800
54	Éter etílico sulfúrico p.a.	Cicarelli	Argentina	Unidad	3 frascos	frasco por 1 litro como mínimo	169.400	508.200
56	Cloroformo p.a.	Cicarelli	Argentina	Unidad	2 frascos	frasco por 1 litro como mínimo	152.960	305.920
57	Etanol absoluto p.a.	Cicarelli	Argentina	Unidad	1 frascos	frasco por 1 litro como mínimo	135.300	135.300
59	Ácido nítrico pro análisis	Cicarelli	Argentina	Unidad	1 frasco	frasco por 1 litro como mínimo	99.600	99.600
60	Ácido acético glacial p.a.	Cicarelli	Argentina	Unidad	1 frasco	frasco por 1 litro como mínimo	80.300	80.300
67	Isopropanol p.a.	Cicarelli	Argentina	Unidad	2 frascos	frasco por 1 litro como mínimo	83.600	167.200
69	Cloruro de Potasio p.a.	Cicarelli	Argentina	Unidad	1 frasco	frasco	143.000	143.000
71	Ioduro de potasio p.a.	Cicarelli	Argentina	Unidad	1 frasco	frasco	708.400	708.400
72	Ninhidrina de Sodio	Carlo Erba Interchemistry	Argentina	Unidad	1 frasco	frasco	1.685.200	1.685.200
114	Bolsa mortuoria niños	MGC trading Corp	USA	Unidad	50	Unidad	133.100	6.655.000
151	Parafina en plancha	Cicarelli	Argentina	Kilogramo	30	Paquete de 1 kilogramo como mínimo	118.250	3.547.500
161	Metanol pro análisis	Cicarelli	Argentina	Unidad	1	Frasco de 1 litro	67.100	67.100
						Total		**14.595.520**

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6.4 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** con **Cuenta Corriente Nº 820288/9.**

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

PM y A S.A.
Río Yhaguy Nº 167 c/ Madame Lynch
Fdo de la Mora - Paraguay

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 La entrega de los insumos deberá realizarse en el Depósito de Suministros del Ministerio Público ubicado en Sta. Mónica e/Enfermera Clarita, en coordinación con funcionarios del Laboratorio Forense y la Dirección de Medicina Legal para su verificación; será preferentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas, previo acuerdo común entre las partes, a partir de la firma del Contrato, y **una vez emitida la Orden de Compra dentro de los 90 (noventa) días corridos**.

7.2 Aquellos productos que por su naturaleza lo ameriten se podrán recepcionar en el Laboratorio Forense, ubicado en Jejuí casi Chile, siempre en coordinación con los funcionarios del Laboratorio Forense y del Departamento de Suministros.

7.3 La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
21	Capilares s/ heparina para hematocrito	Capilares de vidrio, sin heparina.
53	Éter etílico p.a.	Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
54	Éter etílico sulfúrico p.a.	Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
56	Cloroformo p.a.	Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
57	Etanol absoluto p.a.	Absoluto Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
59	Ácido nítrico pro análisis	Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
60	Ácido acético glacial p.a.	Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
67	Isopropanol p.a.	Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
69	Cloruro de Potasio p.a.	En polvo. Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
71	Ioduro de potasio p.a.	En polvo. Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
72	Ninhidrina de Sodio	Pro análisis – debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia.
114	Bolsa mortuoria niños	Bolsa de plástico con cierre.
151	Parafina en plancha	Parafina en plancha de 1000 gramos cada una.
161	Metanol pro análisis	Absoluto, grado para análisis. Debe contar con la hoja de seguridad de la sustancia. Frasco de 1 litro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección del Laboratorio Forense y/o la Dirección de Ciencias Forenses y Medicina Legal.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

PM y LA S.A.
Río Yhaguy Nº 657 c/ Madame Lynch
Fdo de la Mora - Paraguay

8.3 La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.5 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, debiendo presentarse a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato

9.2 La liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 El valor de las multas será de 1% por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.

10.2 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "D Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

PM y A S.A.
Río Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch
Fdo de la Mora - Paraguay

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Patricio Eneas Mendoza Speratti
PM y A S.A.

PM y A S.A.
Río Yhaguy Nº 157 c/ Madame Lynch
Fdo de la Mora - Paraguay